

# Rechtsgeschichte Legal History

[www.rg.mpg.de](http://www.rg.mpg.de)

<http://www.rg-rechtsgeschichte.de/rg26>  
Zitiervorschlag: Rechtsgeschichte – Legal History Rg 26 (2018)  
<http://dx.doi.org/10.12946/rg26/421-423>

Rg **26** 2018 421–423

**Pilar Mejia \***

## Protestantes e Inquisidores en Indias

[Protestants and Inquisitors in Indias]

---

\* Max-Planck-Institut für europäische Rechtsgeschichte, Frankfurt am Main, [mejia@rg.mpg.de](mailto:mejia@rg.mpg.de)

Dieser Beitrag steht unter einer  
Creative Commons cc-by-nc-nd 3.0



È un volume importante, quello curato da Luis Martínez Ferrer e José Luis Gutiérrez, non solamente per l'approfondimento storico relativo alla convocazione e agli effetti del Concilio del 1583 sull'organizzazione ecclesiastica del Perù. L'aspetto forse più rilevante di questo lavoro è l'attenzione filologica prestata alla trascrizione e alla traduzione dei decreti, che permette agli studiosi di avvicinarsi alle fonti, presentate con una rinnovata chiarezza, con la sicurezza di lavorare sui testi pensati e redatti dai padri conciliari e mondati di quelle interpreta-

zioni aggiunte nei processi di trascrizione, edizione e traduzione che non sempre hanno utilizzato tutte le fonti a disposizione, necessarie invece per un'edizione veramente completa. Pertanto, quello di Luis Martínez Ferrer e José Luis Gutiérrez si rivela essere un utile e ricco strumento per lo studio storico-istituzionale e canonico del III Concilio di Lima e della sua effettiva applicazione in Perù.



**Pilar Mejía**

## Protestantes e Inquisidores en Indias\*

Cómo reaccionaba la inquisición española ante la presencia de protestantes en sus colonias americanas es una de las preguntas transversales de la investigación que nos presenta el libro de Joël Graf. A partir de un análisis comparativo de los respectivos procesos inquisitoriales, el autor analiza las lógicas históricas, geográficas, jurídicas y teológicas que estaban a la base de las formas en que los tres tribunales inquisitoriales americanos procesaron a los diversos protestantes entre los siglos XVI y XVIII. Presentado de forma cronológica, el autor va mostrando las diferentes formas de reaccionar de los tribunales, sus prácticas jurídicas y principales debates. Entre ellos, quisiéramos resaltar algunos aspectos fundamentales del libro: a) los mecanismos de inclusión del catolicismo, basados en prácticas de disimulo, reverencia y auto-denuncia; b) las particularidades americanas de los denominados »herejes nacionales«; c) el poco uso de los tratados internacionales en medio de una amplia oferta normativa.

Buscando alejarse del concepto de »tolerancia«, por considerar este término como insuficiente para explicar las relaciones entre el catolicismo y el protestantismo en América, Graf propone analizar estos casos en términos de procesos de inclusión,

exclusión y disimulación, lo cual ocurría de forma simultánea en distintos tribunales. Analiza entonces, en el desarrollo de los procesos inquisitoriales, la centralidad de las formas de reconciliación con la Santa Fe Católica por parte de aquellos protestantes procesados: el hecho de que manifestaran su disposición para convertirse, que fueran »disimulados« en sus prácticas religiosas, que reverenciaran las fiestas católicas, que evitaran actos escandalosos y que no propagaran sus propios cultos.

Como formas de inclusión católica dirigidas hacia los protestantes, el autor describe tanto aquellos procesos que se inician a través de prácticas de auto-denuncia, como aquellos que finalizan con reconciliaciones a través de las diferentes figuras de la abjuración y de la absolución (ad cautelam), y también aquellos numerosos procesos suspendidos por falta de denunciaciones y testigos. Todos ellos hacían a su vez parte de procesos cada vez más comunes de conversión, dentro de un Imperio español que prohibía la permanencia de extranjeros en las Indias.

La figura del extranjero se presenta entonces como un desafío para la Corona española. Por ello, el libro muestra también como, acompañando a los procesos de conversión, los extranjeros llevaban

\* JOËL GRAF, Die Inquisition und ausländische Protestanten in Spanisch-Amerika (1560–1770). Rechtspraktiken und Rechtsräume, Köln: Böhlau 2017, 320 p., ISBN 978-3-412-50907-1

a cabo procesos de «naturalización» a través de composiciones o permisos para comerciantes y asentistas de negros; con ello quedaban exentos de represión religiosa, siempre y cuando no practicasen su religión públicamente, ni portaran libros «heréticos», ni cometieran actos «escandalosos». Otros extranjeros, por su parte, podían volverse «vecinos» si demostraban con testigos su pertenencia y el bienestar hecho a la comunidad por largo tiempo.

Así, el resto de «extranjeros» debían ser entonces considerados como «herejes nacionales». Bajo el término «nacional», se entendía que eran «herejes» de nación extranjera, siendo este un criterio teológico para determinar el tipo de «errores» que se practicaban: según su origen, tipo de bautismo, educación, costumbres, formas de conversión, origen religioso de sus padres, nivel de contacto previo con la doctrina católica, si provenían de algún puerto, etc. Todas ellas eran razones para justificar o no su desconocimiento de la fe católica, y de esto dependía su forma de ser procesados y remediados. Así, el libro nos muestra cómo algunos holandeses, ingleses y hanseáticos eran tratados como «herejes nacionales», por mostrar a través de sus historias de vida el poco contacto que tenían con el catolicismo, mientras que los franceses en cambio podían ser procesados con mayor rigor y tratados como «herejes formales», en la medida en que tenían un mayor contacto con la doctrina católica. Sin embargo, es necesario matizar estas tendencias, pues en todo caso aquellos que mostraran voluntad de conversión y sobre todo si ellos mismos se auto-denunciaban, serían tratados como «herejes nacionales espontáneos», que eran «suavemente procesados», y podían quedarse en Indias, civilizarse cristianamente, siguiendo aquí Graf las aportaciones de Tamar Herzog a este tema.

Pero, ¿eran los protestantes procesados de manera diferente por los tribunales inquisitoriales americanos, que por parte de sus homólogos en la península ibérica? El autor responde a esta pregunta, sistematizando los procesos de cada uno de estos tribunales, en Nueva España, Lima y Cartagena de Indias, en cuatro grandes periodos históricos (1560–1604, 1604–1650, 1650–1700 y 1700–1770). Con ello, busca mostrar la importancia de los contextos locales para su juzgamiento a través de una serie de desafíos particulares: los primeros corsarios, los casos reportados desde Filipinas, los desafíos que le presentaban las Antillas caribeñas multiconfesionales al tribunal cartagenero, los pe-

riodos de mayor y menor auge procesal, los permisos a extranjeros durante los asientos de negros y finalmente el incremento en las conversiones durante el reinado de los borbones.

Sin embargo, ante la dificultad de hallar grandes tendencias, el autor presenta pequeños balances para cada periodo destacando los casos de protestantes comerciantes o piratas como reflejo de los principales debates jurídicos, políticos, teológicos y económicos, que se manifiestan a través de la correspondencia entre los inquisidores locales y el Consejo de la Suprema en Madrid. Con ello, el autor muestra una diversa casuística en la que intervienen criterios morales, canónicos y teológicos para el procesamiento de los protestantes, más allá del respeto de las cláusulas de protección religiosa de los acuerdos internacionales o de las acciones diplomáticas, tan recurrentes en Europa. Ello, especialmente, cuando los procesados cometían actos escandalosos, rechazaban el catolicismo, no mostraban la debida reverencia o representaban un peligro para las «plantas nuevas de la fe» americanas.

Ya desde el primer capítulo, el libro nos muestra la organización misma de los tribunales, su forma de proceder y sus fuentes normativas. Asimismo, pone en evidencia el rol central de los tribunales americanos en el control de la llegada de «herejías protestantes» y la protección de poblaciones indígenas. Con ello nos expone una síntesis de las diferentes Instrucciones para inquisidores, manuales para procesar, cartas acordadas y fuentes castellanas; también demuestra la autonomía de los inquisidores, siguiendo sus experiencias y costumbres en otros tribunales. El autor se pregunta entonces si los inquisidores tenían en cuenta las cláusulas de protección religiosa de cada uno de los tratados de paz, acuerdos, cese de armas y negociaciones entre el Rey y las otras potencias. Para ello, hace un recuento de cada uno de los acuerdos (1575, 1597, 1604, 1609, 1648, 1653–1655, 1667–1670, 1713), buscando analizar su utilización o no en los procesos y comunicaciones con la Suprema sobre cada caso en particular. Con un foco en las prácticas jurídicas de los tribunales, el autor encuentra que los principales argumentos utilizados por los inquisidores, en medio de una multiplicidad de fuentes normativas para procesar a los protestantes, era justamente la actitud de éstos hacia el catolicismo, si lo reverenciaban o rechazaban, si cometían actos escandalosos o mantenían sus prácticas en disimulo, si eran «espontáneos», o si bus-

caban su conversión. Por ello, resulta difícil encontrar una posición sistemática sobre el tipo de procesamiento a los protestantes en Indias, sin tener en cuenta el contexto geográfico local y la situación específica del procesado.

Cada una de las preguntas y perspectivas tratadas en la investigación corresponde a las necesidades de la más reciente historiografía sobre la inquisición, la cual está ahora más interesada por emprender estudios comparativos entre los tribunales, alejarse de los balances estadísticos, mirar los periodos con menor número de procesos como reflejo de las tareas de instrucción doctrinal del tribunal, analizar los debates teológicos y no sólo aquellos económicos-políticos, y tener en cuenta los diferentes criterios y fuentes utilizadas por la inquisición más allá de la centralidad de las leyes y cláusulas.

A través de un amplio manejo de las fuentes inquisitoriales, el libro compila de manera ordenada cada uno de los procesos llevados a cabo a

los protestantes en América y aporta elementos a los principales debates de la reciente historiografía. Si bien su forma de presentación cronológica nos permite ver el desarrollo de los procesos entre los siglos XVI y XVIII, esto, sin embargo, nos impide ver hasta cierto punto la centralidad de aspectos fundamentales en torno a las prácticas de inclusión y los fundamentos teológico-morales de aquellos procesos a protestantes que podrían tener un mayor despliegue. De la misma manera, si bien la división de las prácticas en los tribunales según los tres distritos inquisitoriales resulta útil para fines comparativos, consideramos que sus implicaciones en la construcción de los «espacios jurídicos» podría seguir siendo objeto de desarrollos posteriores. Esperamos que los temas transversales, así como las nuevas preguntas y reflexiones que aborda esta valiosa investigación, sean el incentivo para ulteriores trabajos.



**José de la Puente Brunke**

## Protegidos en el Perú\*

Desde las perspectivas de la historia del derecho indiano y de la historia social de la administración, el libro que nos ofrece Mauricio Novoa presenta nuevas luces para entender el concepto de la protección de los naturales en la América hispana y para conocer las características de los personajes encargados de tal cometido ante los estrados de la Audiencia de Lima. Igualmente, su lectura es muy útil para analizar las relaciones entre las instancias de poder y los indígenas, al igual que el uso que estos hicieron de los mecanismos judiciales.

Bajo el concepto genérico de protección de los naturales, desarrollaron sus labores los denominados defensores, abogados y protectores fiscales, quienes tuvieron la misión de defender los intere-

ses de la población indígena ante los tribunales. Dicha protección se fundamentaba en el carácter de «miserables en Derecho» que les fue atribuido. Ese concepto provenía del derecho romano, y se refería a las personas que estaban en una situación de desprotección ante los poderosos. La figura del protector de naturales apareció en el Perú desde el tiempo de la conquista. Esa protectoría tuvo un itinerario largo y complejo: estuvo al inicio a cargo de los obispos, y posteriormente pasó a los fiscales de la Audiencia, hasta 1575 – año que señala el inicio del marco cronológico propuesto por este libro –, cuando el virrey Francisco de Toledo dispuso la aparición del defensor general de indios como cabeza del esquema protector, que contem-

\* MAURICIO NOVOA, *The Protectors of Indians in the Royal Audience of Lima. History, Careers and Legal Culture, 1575–1775*, Leiden / Boston: Brill Nijhoff 2016, 325 p., ISBN 978-90-04-30516-8